

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil No. 231

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

Por ser procedente la solicitud que antecede, acorde con lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

1°- **DECRETAR** el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado **ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca. **BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.**

3°- **LIMITAR** la medida a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00)**, que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

4°- **LÍBRENSE**, los respectivos oficios a dichas dependencias y sean gestionados por el apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 137
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:--- 1°- DECRETAR el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.

3°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 138
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO ITAU.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:--- 1°- DECRETAR el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.

3°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 139
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:--- 1°- DECRETAR el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.

3°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 140
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO POPULAR S.A.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:--- 1°- DECRETAR el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.

3°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 141
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **RESUELVE:---** 1°- **DECRETAR** el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado **ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: **BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.**

3°- **LIMITAR** la medida a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.oo)**, que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un **50%**.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 142
11 de agosto de 2021

Señor Gerente
BANCO BBVA.
Popayán –Cauca-

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apdo: Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA
Radicación No. 2015-00127-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:--- 1°- DECRETAR el Embargo y secuestro de los dineros que el demandado ALEJANDRO PARRA ZÚÑIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío –Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.777.626 expedida en Timbío-Cauca-, posea en las siguientes Entidades Bancarias ubicadas en la ciudad de Popayán, Cauca: BANCO ITAU; BANCO PICHINCHA; BANCO DAVIVIENDA S.A; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO BBVA.

3°- LIMITAR la medida a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'473.000.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL.)

Adgm.

